

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Cirauqui-Zirauki, siendo las dieciocho horas del día 29 de abril de dos mil quince, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Pedro María Apesteguía Arraiza.
D.^a María Carmen Hermoso Jarauta.
D.^a María Josefa Irigoyen Jarauta.
D. Antonio Laita Viguria.
D. Imanol Zabalza Grau.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasa a tratar los temas del orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión de fecha 25 de febrero de 2015, la cual obra en el expediente de la sesión.

D. Antonio Laita toma la palabra para manifestar su descontento con el acta de la sesión anterior, puesto que afirma que no se leyó el contenido de la moción propuesta por la Coordinadora Navarra de Pueblos por la Memoria “Amapola del Camino/Bideko Mitxingorria”, para el traslado de los restos mortales de Mola y Sanjurjo y contra la apología del franquismo, la cual se aprobó por unanimidad de votos a favor. Señala que él no tuvo conocimiento de que se estuviera aprobando dicha moción y que no hubiera votado a favor de la misma en los términos en que figura redactada. Solicita que así conste en acta.

Se procede a votar el acta de la sesión anterior resultando aprobada por cuatro votos a favor y el voto en contra del señor Laita Viguria.

2.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela catastral 651 del polígono 3.

Mediante acuerdo de Pleno de 14 de agosto de 2013, se procedió a la aprobación definitiva de la modificación de determinaciones de carácter pormenorizado del Plan General Municipal de Cirauqui/Zirauki, en cuanto a alineaciones y usos pormenorizados del suelo, en la parcela catastral 651 del polígono 3, para delimitar un área de ampliación o nueva edificación industrial adosada a la fachada norte de la edificación existente.

Posteriormente y debido a la servidumbre existente en el extremo nordeste de la edificación por el paso de una red de abastecimiento, la ejecución de la ampliación hubo de llevarse a cabo desplazada y ligeramente reducida respecto a la previsión inicial.

El Servicio Urbanístico O.R.V.E. de Tierra Estella, mediante informe de 5 de febrero de 2015, en relación con la solicitud del promotor de la licencia de apertura de la actividad, señaló la necesidad de tramitar un Estudio de Detalle, previamente al otorgamiento de la licencia de apertura, definiendo las alineaciones realmente ejecutadas.

Figura en el expediente de la sesión Estudio de Detalle de determinaciones pormenorizadas en la parcela 651 del polígono 3, promovido por (Ebrocork) y redactado por el Arquitecto consistente en un reajuste de la alineación máxima de la edificación de la siguiente forma:

- La alineación máxima de la fachada noroeste se alinea a la de la nave ya existente.
- La modificación no conlleva un aumento de la edificabilidad, de hecho la superficie construida se reduce de 800,72 m² a 783,73 m².
- El objeto de la modificación no es otro que el de poder salvar la existencia de una servidumbre de paso de una red de abastecimiento existente en el extremo nordeste de la parcela.

Conforme al procedimiento regulado en el Art. 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por espacio de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra núm. 57 de 25 de marzo de 2015, previamente a la aprobación definitiva, sin que se haya formulado ninguna alegación al respecto.

A la vista de todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki, por unanimidad de votos a favor adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el estudio de Detalle en parcela 651 del polígono 3 de Cirauqui, promovido por (Ebrocork) y redactado por el Arquitecto al objeto de desplazar la alineación máxima de la fachada noroeste en los términos recogidos en el documento obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Efectuar los traslados que procedan del presente acuerdo y remitir copia del documento aprobado al Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de 10 días contados desde su aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

3.- Modificación de Ordenanza de utilización del Cementerio Municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios.

Es objeto del presente acuerdo la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de utilización del Cementerio Municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios, con motivo de la reciente instalación de nuevos columbarios y nichos, al objeto de regular las tasas por la utilización de los columbarios así como de revisar algunos de los extremos recogidos en la ordenanza.

Los artículos que se propone modificar son el 13 en relación a la retirada de cruces, estelas o monolitos, el 14, que se incorpora a la ordenanza con lo que los artículos siguientes se ven desplazados un puesto en la numeración, y que regula en relación a las características que deberán cumplir las cruces, estelas o monolitos, el artículo 22 de la nueva numeración, que trata de dos o más inhumaciones en un mismo nicho o columbario, y el anexo de tasas al que se incorporan las correspondientes a columbarios para empadronados en el municipio y para no empadronados.

Se debate sobre el importe de las tasas para inhumaciones en columbario estableciéndose finalmente las que figuran en el documento aprobado por considerarse adecuadas en relación al coste de la inversión recientemente efectuada en el cementerio municipal.

Sometido a votación este punto del orden del día, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación obrante en el expediente de la sesión de la Ordenanza de utilización del Cementerio Municipal de Cirauqui y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TERCERO.- Señalar que si una vez transcurrido el período de exposición pública no se hubieran formulado alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki y los promotores de la Unidad de Ejecución UE-12. Aprobación inicial.

Se informa por Secretaría de la relación de este asunto con el que se va a tratar en el siguiente punto en el Orden del día y se pone en antecedentes a los concejales presentes en la sesión, informándoles de que habida cuenta de las dificultades que puede entrañar la pavimentación del vial peatonal entre las unidades AA-4, UE-11 y UE-12 y la pluralidad de interesados afectados por el mismo, el Ayuntamiento propuso a los promotores llevar a cabo las obras por parte de la Administración pero a cargo de los interesados, y bajo la dirección técnica de los arquitectos de la O.R.V.E. de Tierra Estella, con el fin de propiciar en la medida de lo posible que se llegue a alcanzar el resultado deseado por el Ayuntamiento, a la vez que se procura conseguir el precio más ajustado para la ejecución de la obra y se coordina con la mayor agilidad posible la actuación de los promotores implicados. Para ello estos convenios que se proponen, además de perseguir los objetivos descritos, diferencian la ejecución de la pavimentación de la zona que se determina en ellos del resto de las actuaciones que estén pendientes de finalizar en las urbanizaciones UE-11 y UE-12, en cada caso, de forma tal que la realización de la pavimentación deje de condicionar la recepción de dichas urbanizaciones.

Está previsto que el Convenio Urbanístico sea firmado tanto por los promotores de la UE-12 que figuran en el documento obrante en el expediente, como por parte del señor Alcalde en representación de este Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki.

Conforme a los artículos 23 y 25 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se da al presente la consideración de convenio urbanístico de gestión por ser objeto del mismo establecer los términos y condiciones para la ejecución de un vial conforme al planeamiento en vigor, por lo que tiene a todos los efectos carácter jurídico administrativo.

En consideración a lo antedicho y a la vista del documento que recoge el Convenio y que obra en el expediente de la Sesión, los señores Corporativos, por unanimidad de votos a favor, aprueban el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la formalización del Convenio Urbanístico obrante en el expediente de la sesión entre los promotores de la Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.12 del Plan General de Cirauqui/Zirauki y el Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki, para la ejecución de la pavimentación del vial entre las Unidades UE-11, UE-12 y Actuación AA-4.

SEGUNDO.- Habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuere preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados así como proceder a su aprobación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki y los promotores de la Unidad de Ejecución UE-11. Aprobación inicial.

Este punto del orden del día ha sido expuesto al Pleno conjuntamente con el anterior, el cual a su vez tenía por objeto la firma de un convenio de similares características con los promotores de la Unidad de Ejecución UE-11, en ambos casos para proceder por parte del Ayuntamiento a la ejecución de la pavimentación del vial entre las Unidades UE-11, UE-12 y Actuación AA-4.

Está previsto que el Convenio Urbanístico sea firmado tanto por D. José en representación de los promotores de la Unidad de Ejecución UE-11 del Plan General de Cirauqui-Zirauki, como por parte del señor Alcalde en representación de este Ayuntamiento.

Conforme a los artículos 23 y 25 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se da al presente la consideración de convenio urbanístico de gestión por ser objeto del mismo establecer los términos y condiciones para la ejecución de un vial conforme al planeamiento en vigor, por lo que tiene a todos los efectos carácter jurídico administrativo.

En consideración a lo antedicho y a la vista del documento que recoge el Convenio y que obra en el expediente de la Sesión, los señores Corporativos, por unanimidad de votos a favor, aprueban el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la formalización del Convenio Urbanístico obrante en el expediente de la sesión entre los promotores de la Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.11 del Plan General de Cirauqui/Zirauki y el Ayuntamiento

de Cirauqui-Zirauki, para la ejecución de la pavimentación del vial entre las Unidades UE-11, UE-12 y Actuación AA-4.

SEGUNDO.- Habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuere preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados así como proceder a su aprobación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.- Ordenanza municipal reguladora del comercio no sedentario en el término de Cirauqui/Zirauki. Aprobación inicial.

A la vista del texto obrante en el expediente de la Sesión cuyo contenido recoge la ordenanza reguladora del comercio no sedentario en el término municipal de Cirauqui-Zirauqui, atendiendo a que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, y la ordenanza objeto de este punto del orden del día cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

Previa exposición del contenido de la ordenanza por parte del Secretario Municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauqui, por unanimidad procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento “Ordenanza municipal reguladora del comercio no sedentario en el término de Cirauqui-Zirauqui” que obra en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo de treinta días, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reparos u observaciones consideren oportunas.

7.- Modificación Presupuestaria.

A la vista de la inversión que se pretende llevar a cabo la para la adquisición del edificio del antiguo trujal de Cirauqui-Zirauqui, propiedad de la Sociedad Cooperativa San Cristóbal, habida cuenta de que en el presupuesto municipal recientemente aprobado para el año 2015 no cabía la posibilidad de incluirlas sin quebrantar el equilibrio del mismo, resulta conveniente la creación de un nuevo crédito presupuestarios mediante la aprobación de crédito extraordinario a financiar con cargo a

remanente líquido de tesorería, todo ello de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre y 284 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Foral de Navarra.

Visto informe de intervención adjunto en el expediente de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauqui, por unanimidad, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Presupuesto Municipal del año 2015, generando el siguiente crédito extraordinario en el presupuesto de gastos:

Partida 1.121.682- “Compra de edificio del antiguo trujal de Cirauqui-Zirauqui” por importe de 130.000,00 euros.

El crédito extraordinario que se aprueba asciende a 130.000,00 euros a financiar con cargo a remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

8.- Aprobación de la compra del edificio del antiguo trujal de Cirauqui/Zirauki.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra regula en sus artículos 105 y siguientes la adquisición de bienes por parte de las entidades locales. Igualmente el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra regula en sus artículos 15 y siguientes la adquisición de bienes por parte de estas. El mismo artículo 105 ya citado, preceptúa que las entidades locales de Navarra tienen capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos por las leyes, y para poseerlos, así como para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio. Continúa el artículo 106 disponiendo que las adquisiciones a título oneroso se regirán por los preceptos de esta Ley Foral, según la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate, aplicándose subsidiariamente la legislación foral reguladora de la contratación administrativa.

El artículo 107 LFALN señala que la competencia para adquirir bienes para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento corresponde al Pleno de la Corporación cuando su cuantía exceda del 5% de los recursos corrientes del presupuesto y del 50% del límite aplicable para contratación directa, considerando que en el caso que nos ocupa se excede este límite, corresponde por tanto la competencia para aprobar la

adquisición del edificio del antiguo trujal al Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauqui.

Así mismo el mismo artículo 107.3 LFALN establece la necesidad de que exista una valoración técnica del bien a adquirir cuando se trate de un inmuebles, figurando en el expediente de la sesión valoración de fecha 28 de enero de 2014 realizada por Servicio Urbanístico O.R.V.E. de Tierra Estella a fin de proceder a la adquisición del inmueble por parte de este Ayuntamiento.

El artículo 108.3 de la misma norma legal, como excepción a la adquisición mediante concurso público, establece que solo podrá procederse a la adquisición mediante contratación directa de los bienes no sujetos a contrato de suministro en los siguientes supuestos:

- a) Reconocida urgencia de la adquisición.
- b) Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.
- c) Limitación de la oferta en el mercado.

Atendiendo a la individualidad del bien que se pretende adquirir, nos encontramos ante uno de los supuestos en los que cabe la adquisición directa de un bien inmueble a la vista de la limitación de la oferta en el mercado y la peculiaridad del bien, ya que el objetivo de la adquisición es el edificio del antiguo trujal en si mismo, por las características, la identidad y la ubicación del mismo.

Figura en el expediente certificado de cargas del bien inmueble expedido por el Registrador de la Propiedad de Estella con fecha de 20 de febrero de 2015, acreditativo de que la propiedad se encuentra libre de estas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se somete a votación la compra del edificio y de la parcela en la que se ubica el antiguo trujal de Cirauqui/Zirauki, adoptándose el siguiente acuerdo por unanimidad de votos a favor de los señores Corporativos asistentes a la sesión:

PRIMERO.- Aprobar la compra a la Sociedad Cooperativa San Cristóbal de Cirauqui, con CIF Núm. F31022023, del bien inmueble sito en la Calle Trujal N°1 de Cirauqui-Zirauqui, parcela catastral nº 292, del polígono 1, finca registral número 3.562, obrante al folio 49 del libro 71 del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauqui, tomo 3.376 del archivo, por el importe total de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00€), incluida la exacción de tributos si procediera, a fin de destinarlo a la guarda de material y utillaje municipal y almacenamiento en general.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00€), con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2015 Núm. 1.121.682- “Compra de edificio del antiguo trujal de Cirauqui-Zirauqui”

TERCERO.- Proceder a la formalización del acto de compra venta a que se refiere este acuerdo mediante escritura pública y habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa San Cristóbal de Cirauqui, a los efectos procedentes.

9.- Sorteo para designación de componentes de Mesa Electoral.

Se procede a la celebración del sorteo para las Elecciones Municipales y al Parlamento de Navarra a celebrar el día 24 de mayo de 2015. El sorteo da como resultado el listado que se expone a continuación:

Titulares:

Presidente: Francisco Javier Sánchez de Muniain Valencia.
1er Vocal Titular: Gerardo Maestro Barandalla.
2º Vocal Titular: José Javier Iturgaiz Samaniego.

Suplentes:

Presidente 1er Suplente: Naroa Segura Irigoyen.
Presidente 2º Suplente: Victor Ortigosa Zabalza.
1er Vocal 1er Suplente: Elena María Basterrechea Apilanez.
1er Vocal 2º Suplente: Blanca Amelia Martínez Zabalza.
2º Vocal 1er Suplente: María Pilar Arraiza Goldáraz.
2º Vocal 2º Suplente: María Carmen Goñi Ezcurra.

10.- Mociones, resoluciones e informes de Alcaldía.

Por Secretaría se da cuenta de las últimas licencias de obra y Resoluciones de Alcaldía emitidas, de todo lo cual los señores concejales se dan por enterados ratificando las mismas.

11.- Ruegos y preguntas.

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde y que, como Secretario, certifico.